



Asamblea General

Distr. general
21 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

55º período de sesiones

Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2022

Programa de trabajo

Resguardos de almacén

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Labor preparatoria realizada por el UNIDROIT y la Secretaría.	5
III. Futuras reuniones y proceso de redacción.	7



I. Introducción

1. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión decidió incluir el tema de la financiación garantizada con resguardos de almacén en su programa de trabajo futuro y convino en que la cuestión se siguiera examinando después de que se celebrara un coloquio o una reunión de un grupo de expertos¹. En consecuencia, la Secretaría organizó el Cuarto Coloquio Internacional sobre las Operaciones Garantizadas (el “Coloquio”, Viena, 15 a 17 de marzo de 2017) con el fin de recabar opiniones y asesoramiento de expertos sobre la labor que cabría realizar en el futuro en materia de garantías mobiliarias y temas conexos, entre ellos el de los resguardos de almacén².

2. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión tomó nota de las deliberaciones y conclusiones del Coloquio y decidió que se diera prioridad a la preparación de una guía de prácticas sobre garantías mobiliarias³. Con respecto al tema de los resguardos de almacén, la Comisión decidió mantenerlo en su programa de trabajo futuro para volver a examinarlo⁴. Además, se informó a la Comisión de que una delegación prepararía y presentaría un estudio sobre los resguardos de almacén con ese fin.

3. Durante el 33º período de sesiones del Grupo de Trabajo VI (Garantías Mobiliarias) (Nueva York, 30 de abril a 4 de mayo de 2018), se propuso que se comenzara a trabajar en la preparación de un texto sustantivo sobre los resguardos de almacén y, tras un debate, el Grupo de Trabajo convino en recomendar a la Comisión que le encomendara la labor relativa a ese tema⁵.

4. En su 51º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión tomó nota de la propuesta del Grupo de Trabajo VI sobre la posible labor futura en materia de resguardos de almacén, que tendría por objeto elaborar un régimen jurídico moderno y previsible. En apoyo de la propuesta, se destacó la importancia que revestían los resguardos de almacén para la agricultura y la seguridad alimentaria, así como el uso que se hacía de ellos en las cadenas de suministro y de valor⁶. En ese período de sesiones, la Comisión también tomó conocimiento de que la Organización de los Estados Americanos (OEA) estaba preparando una actualización de su informe de 2016 sobre los principios para recibos de almacenaje electrónicos para productos agrícolas, teniendo en cuenta los acontecimientos más recientes en ese ámbito⁷. Tras deliberar, la Comisión llegó a la conclusión de que se necesitaba una labor preparatoria más amplia sobre el tema de los resguardos de almacén antes de que pudiera tomar una decisión sobre las medidas futuras, por lo que decidió pedir a la Secretaría que realizara una labor de investigación y preparación con respecto a los resguardos de almacén a fin de remitir esa tarea a un grupo de trabajo⁸.

5. En su 52º período de sesiones la Comisión tomó conocimiento con aprecio de una nota de la Secretaría (A/CN.9/992) en la que figuraba una sinopsis del estudio presentado a la Secretaría por el Kozolchyk National Law Center (NatLaw)⁹ sobre la posible labor futura en relación con los resguardos de almacén. En el estudio se habían examinado los marcos legislativos y reglamentarios que regían los resguardos de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 125.

² Las deliberaciones y conclusiones del Coloquio se resumen en los documentos A/CN.9/913 y A/CN.9/924.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 227.

⁴ *Ibid.*, párrs. 225 y 229.

⁵ A/CN.9/938, párrs. 92 y 93. La propuesta figura en el anexo del informe del Grupo de Trabajo.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 249.

⁷ *Ibid.*, párr. 182.

⁸ *Ibid.*, párr. 253 a).

⁹ NatLaw es una institución de enseñanza e investigación sin fines de lucro afiliada a la Facultad de Derecho James E. Rogers de la Universidad de Arizona en Tucson (Arizona).

almacén en diferentes Estados y se daban ejemplos de la amplia variedad de enfoques adoptados al respecto. Si bien la diversidad de enfoques y de tratamiento jurídico de que eran objeto los resguardos de almacén no constituía en sí misma un problema, en el estudio se señalaba que lograr cierto grado de armonización podía facilitar el uso de los resguardos de almacén, especialmente entre sectores y en el contexto transfronterizo. En el estudio también se señalaba que algunos Estados, en particular los que seguían la tradición del *common law*, no tenían aún un marco legislativo o reglamentario sobre los resguardos de almacén, mientras que en otros ese marco solo se había elaborado de manera parcial, por lo que se necesitaba una solución más amplia que facilitara la utilización de esos documentos. En el estudio se sugería que la Comisión considerara la posibilidad de elaborar una ley modelo sobre resguardos de almacén en consulta con las organizaciones internacionales y regionales que ya habían comenzado a trabajar en ese tema.

6. La Comisión observó que el proyecto era pertinente en la práctica, habida cuenta de la importancia de los resguardos de almacén para la agricultura y la seguridad alimentaria y de su utilización en las cadenas de suministro y de valor¹⁰. La Comisión confirmó su decisión anterior de incluir el tema en su programa de trabajo, pero convino en que todavía necesitaba examinar varios elementos importantes antes de emprender la elaboración de un instrumento jurídico internacional sobre los resguardos de almacén, por ejemplo, los siguientes: la forma de emprender esa labor (si debía realizarla un grupo de trabajo o la Secretaría con la asistencia de expertos); el alcance de esa labor (por ejemplo, si el examen abarcaría todos los aspectos jurídicos de fondo de los resguardos de almacén o si se centraría en el uso de dichos documentos con fines de financiación o a través de fronteras, y si se analizaría su utilización a nivel más general o en un sector concreto); si la labor debía centrarse en las formas desmaterializadas de los resguardos de almacén y la naturaleza jurídica de esos documentos en la economía digital y su utilización, y la forma que se adoptaría para esa labor (convención, ley modelo o texto de orientación). Se pidió a la Secretaría que examinara la relación del tema con los textos ya aprobados por la CNUDMI, principalmente la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias y la Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos¹¹.

7. Se estuvo de acuerdo, en general, en que la labor debía tener un alcance amplio, como se sugería en el estudio, y no limitarse únicamente al uso de los resguardos de almacén como bienes gravados en operaciones respaldadas por garantías mobiliarias. Si bien se expresó preferencia por asignar la labor al primer grupo de trabajo que quedara disponible, la Comisión se reservó su posición en cuanto a si cabría integrar el proyecto en el programa de trabajo a más largo plazo de cualquiera de los grupos de trabajo existentes. La Comisión convino en pedir a la Secretaría que prosiguiera su labor preparatoria y convocara un coloquio con otras organizaciones que tuvieran conocimientos especializados en la materia, con miras a analizar las cuestiones relativas al alcance y la naturaleza de la labor examinada en ese período de sesiones y, posiblemente, a avanzar en la preparación de una versión inicial de un proyecto de texto¹².

8. En su 53^{er} período de sesiones la Comisión tuvo ante sí una nota en que la secretaría exponía los progresos realizados desde el 52^o período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/1014). Se informó a la Comisión de que su secretaría había invitado al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) a participar y colaborar en la etapa preparatoria de la labor de la Comisión en el ámbito de los resguardos de almacén. Se informó también a la Comisión de que, en consonancia con el mandato que había encomendado en su 52^o período de sesiones (véase el párr. 7 *supra*), y con el fin de analizar la propuesta de emprender una labor legislativa en relación con los resguardos de almacén, el UNIDROIT y la secretaría de la CNUDMI habían organizado y celebrado conjuntamente un seminario para una amplia gama de

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 195.

¹¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.17.V.5.

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 196 y 221 b).

expertos y organizaciones que había tenido lugar el 26 de marzo de 2020¹³ (debido a las medidas implantadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la pandemia de COVID-19, el seminario se llevó a cabo finalmente como webinar por videoconferencia). Se informó asimismo a la Comisión de los resultados del webinar y de las recomendaciones hechas por los participantes, así como de las conclusiones a las que llegó la secretaría sobre el alcance y la metodología de la labor de las dos organizaciones.

9. La Comisión estuvo de acuerdo con las conclusiones antes indicadas y solicitó a la secretaría que procediera a realizar la labor preparatoria necesaria con miras a elaborar una ley modelo sobre los aspectos de derecho privado de los resguardos de almacén, que comprendiera tanto los electrónicos como los emitidos en papel, así como los negociables y los no negociables. La Comisión convino en autorizar que esa labor partiera de una base amplia y se orientara a preparar un instrumento integral que abarcara todos los aspectos esenciales necesarios para regular los aspectos de derecho privado de un sistema de resguardos de almacén y que previera, entre otras cosas, lo siguiente: a) un conjunto de definiciones de los conceptos principales; b) los requisitos de forma y contenido de los resguardos; c) los derechos y las obligaciones de las partes involucradas; d) la negociabilidad y los modos de transmisión de los documentos; e) la sustitución de las mercancías almacenadas, el retiro de estas del almacén, y la finalización del almacenamiento, y f) aspectos relativos a la constitución de garantías mobiliarias sobre resguardos de almacén (y sobre las mercancías almacenadas), la oponibilidad a terceros de esas garantías y cuestiones pertinentes relacionadas con la prelación y la ejecución. La Comisión hizo suya la recomendación de los expertos de que el texto sobre los resguardos de almacén contemplara la emisión y negociación de resguardos de almacén electrónicos, en particular mediante plataformas electrónicas, sistemas de registros descentralizados, en forma de bienes digitales o digitalizados o por otros mecanismos tecnológicos, teniendo en cuenta también la posible labor futura de la CNUDMI sobre los aspectos jurídicos de la economía digital, incluidas las cuestiones relacionadas con la tecnología de registros descentralizados y las plataformas de negociación electrónicas (véanse los documentos [A/CN.9/1012](#), [A/CN.9/1012/Add.1](#), [A/CN.9/1012/Add.2](#) y [A/CN.9/1012/Add.3](#))¹⁴.

10. En cuanto a la metodología, y teniendo presentes el programa de trabajo general de la Comisión y los avances que se esperaban en los proyectos de los que se estaban ocupando actualmente los distintos grupos de trabajo, la Comisión estuvo de acuerdo en llevar a cabo el proyecto junto con el UNIDROIT, y tomó conocimiento con aprecio de que el Consejo Directivo del UNIDROIT ya había autorizado a su secretaría a participar en ese proyecto conjunto. La Comisión también estuvo de acuerdo con la propuesta de la secretaría de que el UNIDROIT convocara un grupo de estudio o de trabajo constituido por el UNIDROIT con el auspicio de su Consejo Directivo, al cual se invitaría a la secretaría de la CNUDMI a fin de iniciar la labor. Una vez que el grupo de estudio o de trabajo del UNIDROIT hubiera finalizado su labor, el proyecto preliminar de ley modelo se sometería a negociaciones intergubernamentales en el marco de un grupo de trabajo de la CNUDMI, posiblemente en el segundo semestre de 2022, con vistas a su aprobación definitiva por la Comisión. La Comisión convino, además, en que el texto definitivo que aprobara la CNUDMI llevaría los nombres de ambas organizaciones, en reconocimiento de su estrecha cooperación y de la contribución del UNIDROIT durante la etapa preparatoria del proyecto. En conclusión, la Comisión pidió a su secretaría que avanzara con la labor preparatoria en cooperación con el UNIDROIT con miras a elaborar una ley modelo sobre los aspectos de derecho privado de los resguardos de almacén, como se proponía en los párrafos 24 a 26 de la nota de la Secretaría ([A/CN.9/1014](#)), y le sometiera a examen los resultados de esa labor para examinarlos en su siguiente período de sesiones¹⁵.

¹³ El programa puede consultarse (en inglés) en www.unidroit.org/english/news/2020/200326-warehouse-receipts/programme-e.pdf.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/75/17](#)), párr. 60.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 61.

II. Labor preparatoria realizada por el UNIDROIT y la Secretaría

11. Desde su creación, el Grupo de Trabajo sobre una Ley Modelo de Resguardos de Almacén, convocado por el UNIDROIT en consulta con la secretaría de la CNUDMI (en adelante, el “Grupo de Trabajo”), ha celebrado cuatro períodos de sesiones. Los progresos realizados en los dos primeros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo se resumieron en una nota (A/CN.9/1066) que fue examinada por la Comisión en su 54º período de sesiones, celebrado en Viena del 28 de junio al 16 de julio de 2021. La Comisión tomó nota con aprecio de los avances logrados y convino en que, para redactar disposiciones uniformes sobre el tema, sería necesario adoptar un enfoque neutral y funcional que respetara las diferentes doctrinas y prácticas jurídicas de los distintos ordenamientos jurídicos. La Comisión, consciente de la importancia de dar al Grupo de Trabajo tiempo suficiente para que examinara esas cuestiones y elaborara una solución aceptable, convino en que el Grupo de Trabajo podría necesitar más de dos períodos de sesiones para estar en condiciones de presentar un anteproyecto de ley modelo de resguardos de almacén al Consejo Directivo del UNIDROIT para que este lo examinara, posiblemente en su 102º período de sesiones, en 2023, y remitirlo posteriormente al primer grupo de trabajo de la CNUDMI que quedara disponible¹⁶.

12. Desde entonces el Grupo de Trabajo ha celebrado otros dos períodos de sesiones y un taller especial sobre recibos de almacén electrónicos. El tercer período de sesiones, que tuvo lugar en forma híbrida del 1 al 3 de septiembre de 2021, contó con 30 participantes, a saber, 12 miembros del Grupo de Trabajo; 13 observadores, entre ellos, representantes de organizaciones internacionales y regionales y de los sectores privado y público, y 5 integrantes de la secretaría del UNIDROIT¹⁷. En ese período de sesiones el Grupo de Trabajo presentó las sugerencias preliminares de redacción, que abarcaban todas las cuestiones que se esperaba tratar en la ley modelo, a saber, disposiciones sobre el ámbito de aplicación y las definiciones, la función de la autonomía de las partes y la interpretación; disposiciones sobre la forma, el contenido mínimo y el valor probatorio de los resguardos de almacén, y la transmisión de esos documentos y la protección del titular legítimo y garantías contractuales en relación con la transmisión¹⁸. En particular, este último conjunto de cuestiones exigió un mayor esfuerzo por parte del Grupo de Trabajo, habida cuenta de las diferentes técnicas y teorías jurídicas mediante las cuales se habían logrado resultados sustancialmente equivalentes en los distintos ordenamientos jurídicos en lo relativo a proteger al titular legítimo, así como de la necesidad de garantizar que en la ley modelo se conjuguen las diferentes tradiciones jurídicas.

13. El taller especial sobre resguardos de almacén electrónicos (“el taller especial”) se celebró por videoconferencia el 26 de enero de 2022. Los participantes estuvieron de acuerdo en que los conceptos y principios básicos de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos (LMDTE) sirvieran de base para abordar y formular soluciones jurídicas en relación con los resguardos de almacén electrónicos¹⁹. Con ese criterio se aprovecharía el amplio reconocimiento del que gozaba la LMDTE y se garantizaría uniformidad y previsibilidad en el comercio internacional. Eso también estaría en consonancia con la aspiración de redactar una ley modelo de resguardos de almacén orientada al futuro que fuese fiel reflejo de la evolución de los acontecimientos y las prácticas fundamentales del mercado. El hecho de preservar la neutralidad en lo concerniente al tratamiento de los modelos, la tecnología y la terminología facilitaría la adaptabilidad de la ley modelo con miras a tener en cuenta futuros modelos

¹⁶ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 220.

¹⁷ El informe del tercer período de sesiones, que comprende la lista de participantes (Anexo I), puede consultarse (en inglés) en la página del Grupo de Trabajo del sitio web del UNIDROIT (www.unidroit.org/work-in-progress/model-law-on-warehouse-receipts).

¹⁸ Los documentos del tercer período de sesiones pueden consultarse en la página del Grupo de Trabajo del sitio web del UNIDROIT (www.unidroit.org/work-in-progress/model-law-on-warehouse-receipts).

¹⁹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.17.V.5.

empresariales, avances tecnológicos y prácticas de los mercados emergentes. Los participantes observaron que en el mercado principalmente existían dos categorías de modelos tecnológicos: los de base registral y los que funcionaban como sistemas de “tokens”. Dentro de cada categoría había varios submodelos, por ejemplo, registros únicos, centralizados o múltiples, registros generales o especiales por sector o registros públicos o privados. Además, cabía señalar que en muchos países (todos los programas informáticos africanos de resguardos de almacén electrónicos), los modelos utilizados para emitir, transmitir o gravar los resguardos de almacén electrónicos estaban estrechamente integrados en las plataformas de las bolsas de productos básicos y las cámaras de compensación o interactuaban con ellas. Los modelos de ambas categorías admitían los resguardos electrónicos y estaban basados en datos, aunque con algunas diferencias. Si bien los modelos de base registral sustituían los “actos de emisión, transmisión y circulación” del resguardo de almacén por inscripciones en registros centralizados (únicos o múltiples), los basados en “tokens” podían reproducir, en cierta medida, la “circulación” de los resguardos de almacén convencionales en papel en función de los nuevos parámetros de acceso o control exclusivos. Aunque los modelos de esas dos categorías eran los que estaban en funcionamiento en la actualidad, el progreso tecnológico y la evolución empresarial pronto podrían dar lugar a nuevos modelos, razón por la cual la guía para la incorporación de la futura ley modelo al derecho interno debería contener especificaciones y orientación prospectivas a efectos de ayudar a las partes y demás interesados a elaborarlos de conformidad con la ley y de propiciar todo avance futuro en materia de modelos tecnológicos de resguardos de almacén electrónicos.

14. El cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró en forma híbrida del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022 y contó con 30 participantes, a saber, 12 miembros del Grupo de Trabajo; 13 observadores, entre ellos, representantes de organizaciones internacionales y regionales y de los sectores privado y público, y 5 integrantes de la secretaría del UNIDROIT²⁰. El Grupo de Trabajo examinó una versión revisada de las sugerencias de redacción preliminares, en la que se reflejaban las deliberaciones y conclusiones de su tercer período de sesiones y las opiniones y sugerencias presentadas en el taller especial²¹. Confirmó, en general, las conclusiones extraídas en su tercer período de sesiones en cuanto al alcance de la ley modelo e introdujo diversas modificaciones importantes para mejorar la formulación y la estructura de las disposiciones. El Grupo de Trabajo también confirmó la importancia de compatibilizar las disposiciones relativas a los resguardos de almacén electrónicos con los instrumentos pertinentes de la CNUDMI, en particular la LMDTE. Además, convino en la necesidad de incorporar la menor cantidad posible de disposiciones relativas a las garantías mobiliarias sobre los resguardos de almacén a fin de no interferir con el marco general del Estado promulgante aplicable a las operaciones garantizadas, el cual, en consonancia con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias (LMGM)²², debería regular aspectos como la creación, la oponibilidad a terceros y la prelación de las garantías mobiliarias sobre los títulos negociables y se haría extensivo automáticamente a los resguardos de almacén.

²⁰ El informe del cuarto período de sesiones, que comprende la lista de participantes (Anexo I), puede consultarse (en inglés) en la página del Grupo de Trabajo del sitio web del UNIDROIT (www.unidroit.org/work-in-progress/model-law-on-warehouse-receipts).

²¹ Los documentos del cuarto período de sesiones pueden consultarse en la página del Grupo de Trabajo del sitio web del UNIDROIT (www.unidroit.org/work-in-progress/model-law-on-warehouse-receipts).

²² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.17.V.1.

III. Futuras reuniones y proceso de redacción

15. Según el calendario previsto, el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 1 al 3 de septiembre de 2022. Se espera que el Grupo de Trabajo examine un anteproyecto revisado de disposiciones en el que se recogerán las deliberaciones de su cuarto período de sesiones, así como un conjunto de disposiciones sobre los derechos y obligaciones de los almacenistas, que el Grupo de Trabajo solicitó a la secretaría del UNIDROIT que preparara con la asistencia de uno de sus miembros.

16. La Comisión tal vez desee tomar nota de los progresos realizados por la secretaría, en colaboración con el UNIDROIT, en la elaboración de un anteproyecto de ley modelo sobre resguardos de almacén, y solicitar a la secretaría que continúe esa labor y que en su 56° período de sesiones, en 2023, le presente un informe sobre los progresos realizados.

17. Las secretarías de la CNUDMI y del UNIDROIT estiman que el Grupo de Trabajo del UNIDROIT podría concluir la mayor parte de la labor preparatoria conjunta en otros dos períodos de sesiones, con miras a someterla a la aprobación del Consejo Directivo del UNIDROIT en su 102° período de sesiones, en 2023, y posteriormente remitirla a un Grupo de Trabajo de la CNUDMI en el segundo semestre de 2023. La Secretaría espera que en ese momento se pueda asignar el texto sobre los resguardos de almacén a un grupo de trabajo, teniendo en cuenta las fechas en que se prevé que concluirán los proyectos actuales de los seis grupos de trabajo de la CNUDMI (véase el documento [A/CN.9/1103](#)).